

CAPEX S.A.

En cumplimiento del art. 10 de la Ley 23.576 y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), se informa que Capex S.A. (la "Sociedad"), emitió con fecha 4 de diciembre de 2025, las obligaciones negociables clase XII denominadas y pagaderas en Dólares, a tasa de interés fija del 8,25% y con vencimiento el 4 de junio de 2029 o el día hábil inmediato anterior, si este no fuese un día hábil, por un valor nominal de US\$70.905.879 (las "ON Clase XII o las "Obligaciones Negociables"), emitidas en el marco del programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$600.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa"). Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2022-21941-APN-DIR#CNV del 7/09/2022 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV").

(a) Aprobaciones societarias: La creación y los términos y condiciones generales del Programa fueron aprobados por la reunión de Directorio del 24/8/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del estatuto de la Sociedad. Por reunión del directorio del 28/12/25 se aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables. Por su parte, el acta de delegado de fecha 28/12/25 determinó los términos definitivos de la emisión.

(b) Datos de la Sociedad: Denominación de la Sociedad: Capex S.A.; Domicilio: Avenida Córdoba 950, 8° piso, oficina "C"; Constitución: 20/12/1988, C.A.B.A.; Duración: hasta el 26/12/2087; Inscripción IGJ el 26/12/1988, bajo el N° 2164, del libro 106, tomo -, de Sociedad por Acciones.

(c) Objeto social y actividad principal: la ejecución de las siguientes actividades, pudiendo realizarlas por cuenta propia, como miembro de algún contrato de colaboración empresarial (conforme el artículo 1442 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación), por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, sean estas personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero:

A) PETROLERAS: la Emisora podrá celebrar contratos de riesgo con el Estado Nacional y/o sus empresas y organismos autónomos o ser cesionaria de ellos cuando los mismos tengan por objeto la explotación de hidrocarburos, mediante la investigación y asesoramiento tecnológico, exploración geológica, geofísica y otras técnicas concurrentes, minería del subsuelo, perforación y explotación de yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, operación y realización de obras y servicios de reacondicionamiento, reparación, profundización, represión y recuperación secundaria de pozos, laboreo minero y tareas afines a la industria de elaboración petroquímica y cualquier otra forma de industrialización de dichos productos y sus derivados y el transporte y comercialización, incluyendo la importación y exportación.

B) SERVICIOS: Prestar servicios de ingeniería y consulta en general, incluidos servicios relacionados con la industria petroquímica y minerales en general, tales como ingeniería de yacimientos, confección de planos y estudios y demás servicios relacionados con la tecnología de la explotación, extracción, producción, transporte, procesamiento, refinamiento y comercialización del petróleo, gas, minerales y las relacionadas con la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones.

C) COMERCIALES: Mediante la producción, refinación, generación, comercialización de energía eléctrica, importación, exportación, transporte, compra y venta al por mayor y al por menor, dentro y fuera de la República Argentina, de hidrocarburos, petróleo, nafta, querosene, aceites y demás productos derivados del petróleo, sustancias similares, gas y energía eléctrica. Comprar, vender, importar o exportar equipos, motores, elementos, máquinas y materiales relacionados con la explotación, perforación y exploración de yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, como así también las relacionadas con las actividades mineras de cualquier naturaleza y con las actividades de la industria Energética, tales como la generación,

transporte distribución, transformación, transformación de electricidad correspondiente o no a jurisdicción nacional. Explotación, compra y venta de patentes de invención, marcas, diseños, modelos, procesos industriales nacionales o extranjeros. D) INDUSTRIALES: Fabricación de los materiales, elementos, equipos, máquinas, motores e instrumentos necesarios para la industria petrolera y de energía eléctrica. La industrialización de productos de las industrias petroleras, petroquímicas, mineras y de energía eléctrica; elaboración de materiales plásticos, sintéticos y productos químicos a tal fin. E) ELECTRICAS: Proyectar, ejecutar, operar y montar usinas, centrales eléctricas, líneas eléctricas, aéreas y subterráneas, de alta, media y baja tensión para generar, transportar, transformar, o distribuir energía eléctrica, líneas telefónicas y telegráficas aéreas y subterráneas; instalaciones de fuerza motriz, luz y alumbrado en establecimientos industriales, particulares, puertos, aeropuertos, plazas, calles y caminos; electrificación en el campo de carácter comercial y agrícola, como asimismo conectarse, interconectarse con sistemas de distribución locales, departamentales, regionales, provinciales, nacionales o similares, actuando como generador, transportista, transformador, distribuidor, pudiendo integrarse al MEM y otros a crearse; todo lo anteriormente especificado en este acápite podrá realizarlo por sí, como miembro de algún contrato de colaboración empresaria, por terceros y/o asociada a terceros. F) CONSTRUCCIONES: La construcción de usinas hidro, termo y anemo eléctricas, completas en todas sus partes; obras civiles, hidráulicas y electromecánicas sean éstas públicas o privadas, estructuras metálicas y de hormigón armado para edificios industriales, instalaciones de bombeo de agua, petróleo y gas. G) TRANSPORTE: Con equipos propios o de terceros de agua, gas y petróleo, lubricantes y sus derivados, pudiendo armar y arrendar buques, vagones, muelles, diques y terraplenes, 228 estaciones de servicio y demás instalaciones relacionadas con los objetos enunciados precedentemente. H) MINERAS: Solicitar y adquirir por compra, permuta y otra forma, permisos de explotación, exploración de pertenencias mineras, denuncias de descubrimientos, efectuar exploraciones y explotaciones y realizar toda clase de operaciones mineras permitidas por el código de la materia y disposiciones reglamentarias vigentes. I) DESTILERIAS Y REFINERIAS: La construcción y/o explotación por cuenta propia o de terceros, de destilerías y refinerías de petróleo y toda clase de aceites, naftas, lubricantes, grasas, ceras y demás productos subproductos derivados del petróleo y gas. J) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, arrendamiento de cualquier otra forma, adquirir el dominio de propiedades desarrolladas o productoras de gas, petróleo, minerales y yacimiento mineros de cualquier naturaleza, así como cualquier otro tipo de propiedad inmueble, o los productos de tales propiedades petroleras o gasíferas, arrendar o arrendarlas, vender total o parcialmente, hipotecar, o disponer en otra forma dichas propiedades. K) FINANCIERAS: Realizar con capitales propios o de terceros todas las operaciones enunciadas precedentemente, otorgar avales, fianzas y otras garantías. Dar y tomar en préstamo dinero y otras monedas extranjeras, en toda forma y con cualquier interés, sea con garantías reales, personales, o sin garantía. Descontar, redescantar, preñar o pignorar como sujeto activo o pasivo títulos de crédito exigibles. Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constituir y/o aceptar cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se exceptúan las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras para las entidades financieras. A tal fin la Emisora tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. **(d) Capital social y patrimonio neto:** A la fecha de este anuncio el capital social es \$179.802 miles y al 31 de julio de 2025 el patrimonio neto asciende a \$538.726.071 miles. **(e) Monto y Moneda:** Las ON Clase XII están denominadas en Dólares, por un valor nominal de

US\$70.905.879. **(f) Otras deudas:** la Sociedad emitió (i) con fecha 27 de febrero de 2023, las obligaciones negociables clase III por un valor nominal de US\$22.433.559, denominadas en Dólares y pagaderas en Pesos, y las obligaciones negociables clase IV por un valor de US\$17.566.441, denominadas en Dólares y pagaderas en Pesos; (ii) con fecha 25 de agosto de 2023, las obligaciones negociables clase V por un valor nominal de US\$141.601.200, denominadas y pagaderas en Dólares; (iii) con fecha 7 de septiembre de 2023, las obligaciones negociables clase VI por un valor nominal de US\$30.676.500, denominadas en Dólares y pagaderas en Pesos, y las obligaciones negociables clase VII por un valor nominal de US\$39.323.500, denominadas en Dólares y pagaderas en Pesos; y (v) con fecha 29 de abril de 2024, las obligaciones negociables clase VIII por un valor nominal de US\$47.354.472, denominadas y pagaderas en Dólares; (vi) con fecha 5 de julio de 2024, las obligaciones negociables clase X, denominadas y pagaderas en Dólares por un valor nominal de US\$55.599.334; (vii) con fecha 17 de junio de 2025, las obligaciones negociables clase XI, denominadas y pagaderas en Dólares por un valor nominal de US\$45.097.020. Por otra parte, se informa que, a la fecha del presente, la Sociedad no tiene deuda garantizada. **(g) Garantía:** Común. **(h) Amortización:** El capital de las ON Clase XII será pagadero en un único pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 4 de junio de 2029, y en caso de que no sea un día hábil, el día hábil inmediato anterior. **(i) Intereses:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses del 8,25% nominal anual y serán pagaderos semestralmente, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las siguientes fechas: 4 de junio de 2026, 4 de diciembre de 2026, 4 de junio de 2027, 4 de diciembre de 2027, 4 de junio de 2028, 4 de diciembre de 2028, y en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 4 de junio de 2029.